

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 992-09-R.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 137780) recibida el 07 de agosto de 2009 mediante la cual el profesor Eco. JUAN VALDIVIA ZUTA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita Licencia Parcial con Goce de Haber por Capacitación Oficializada, correspondiente a veinte (20) horas de su carga no lectiva, por el Semestre Académico 2009-B, para seguir estudios de Doctorado en Gestión Económica Global, en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º Inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 43º y 51º Inc. c) de la Ley Nº 23733;

Que, asimismo, en concordancia con el Art. 296º Inc. k), los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, especifica en su Art. 6º Inc. a) que, entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada; concordante con el Art. 20º de la misma norma que precisa que se otorga licencia por capacitación oficializada a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio Nº 378-2009-DFIPA (Expediente Nº 137780) recibido el 14 de setiembre de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 194-2009-CFIPA del 28 de agosto de 2009, proponiendo otorgar la licencia parcial solicitada por el peticionante;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA PARCIAL CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA** correspondiente a su carga no lectiva, al profesor **Eco. JUAN VALDIVIA ZUTA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; en consecuencia **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus actividades administrativas; a fin de que realice estudios de **Doctorado en Gestión Económica Global**, en la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, correspondiente al Semestre Académico 2009-B, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el mencionado profesor presente a la Oficina de Personal carta de compromiso de estar obligado a laborar por el doble del tiempo de duración de la Licencia concedida, bajo responsabilidad, y con la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a la Oficina de Personal.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; OAL; OCI,
cc. OAGRA, OPER; UE; UR; e interesado.